



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000151420

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **6440000151420** presentada por la persona solicitante, el 1 de diciembre de 2020, en la que requirió:

*“De la dirección General de personal y la dirección de relaciones laborales, quiero que se me proporcione el listado de todo el personal que ha trabajado, base confianza y funcionarios, horarios de cada uno, medidas de protección dadas a cada persona y comprobante de éstas. Motivo y fundamento por el que se iniciaron las labores aún cuando la UNAM firmó convenios de suspensión de labores con los sindicatos STUNAM y AAPAUNAM, en los que se convino no iniciar labores sino hasta que se decreta semaforo amarillo, cosa que no ha sucedido. Desglosado en tabla o cuadro donde se señalen todos lo trabajadores, fechas y horarios en que han prestado servicio. Todo lo anterior desde el 23 de marzo de 2020 y a partir de que se suspendieron actividades al iniciar la pandemia al 1 de diciembre de 2020. También requiero saber cuantos y quiénes del personal por el que se realiza esta solicitud, es decir base, confianza y funcionarios, se han hecho pruebas para saber si tienen o han tenido el virus sarsCov2 o coronavirus, quienes han tenido resultado positivo y quienes negativo, de esto que se señalen las medidas de protección tomadas a favor o en contra de esas personas y de quienes trabajan con ellos o tienen contacto. En especial y a raíz del oficio firmado por... director General de personal con número DGPE/1815/2020 por el que suspende los servicios de su dirección.*

### **Otros datos para facilitar su localización**

*Dirección general de personal  
Dirección de relaciones laborales”(sic).*

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V inciso c), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**SEGUNDA.** La Dirección General de Personal, Área Universitaria responsable de atender la solicitud de acceso a la información en comento, mediante oficio DGPE/0059/2021, recibido el 19 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracción V, inciso c) del RTAIP, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, por encontrarse aún en el análisis de la información requerida.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000151420

Considerando que la citada solicitud de información ingresó con fecha 1 de diciembre de 2020, que el plazo para dar respuesta fenece el 19 de enero de 2021, así como que la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

**TERCERA.** En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que la Presidencia del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 10, 15 y 53, fracción V inciso c) del RTAIP; se:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio 6440000151420 por 10 días más contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada la persona solicitante.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 19 de enero de 2021

**Dr. Alfredo Sánchez Castañeda**  
Presidente del Comité de Transparencia

C.c.p. Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo. Presente.  
Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez, Director General de Personal. Presente.  
José Meljem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.  
Lic. Laura M. Moreno, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Personal. Presente.

JBG/SNP/DARV/JMBR